



Clase de proceso	FILIACION NATURAL/PETICION DE HERENCIA
Demandante	Mónica Fabianna Villa
Demandado	Herederos determinados e indeterminados del señor Gustavo Rojas Reyes
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00105 00
Asunto	Convoca a audiencia
Fecha de la providencia	Treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

*La parte demandada guardó silencio frente al traslado de las resultas de las pruebas de ADN.

*Fijar audiencia en los siguientes términos:

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial y/o audiencia única
Fecha:	Octubre 8 de 2019
Hora:	9:00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 218

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 núm. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 8 al 21, 26 al 42, a la cual se le dará el valor probatorio correspondiente al momento de proferirse el fallo.

Se ordena el interrogatorio de parte a los señores Oscar Andrés Rojas Guevara, Angélica María Rojas Guevara y Lina Marcela Rojas Guevara.

PARTE DEMANDADA

Lina marcela Rojas Guevara y Angélica María Rojas Guevara

Negar la petición de oficiar a los Juzgados de Familia del Circuito de esta ciudad, toda vez que no acreditó sumariamente la imposibilidad de obtener dicha información a través del derecho de petición y que la misma no hubiere sido atendida, para habilita al Despacho a proceder de conformidad. (Art. 78.10 y 173 CGP).

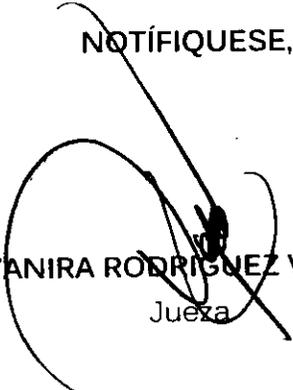
Gustavo Emilio Rojas Taborda

Se decreta como prueba documental la aportada con la contestación de la demanda, obrantes a folios 116 a la cual se le dará el valor probatorio correspondiente al momento de proferirse el fallo.

De oficio

Se ordena oficiar a la Notaria Tercera del Circulo de esta ciudad para que informen el estado del trámite de la sucesión del señor Gustavo Rojas Reyes (Q.E.P.D.) que allí se surte.

NOTÍFIQUESE,


DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del

01

31 JUL 2019.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria